

CONSIDERACIÓN FINAL

La Ilustración y los movimientos que ella origina o influencia en los siglos XVIII y XIX aparecen animados de un entusiasmo ejemplar. La convicción del progreso indefinido de la sociedad y de la superación siempre posible de la humanidad, nos mueve a simpatizar con los esfuerzos que los modernos hacen para transformar las concepciones del hombre. La fe que ponen en las capacidades humanas –fe que provocó Descartes– determina muchas de las actitudes del Siglo de las Luces.

Un nuevo derecho, que no tiene nada que ver con el divino; una nueva moral, independiente de toda teología, una política nueva que transforma a los súbditos en ciudadanos.

En el XVIII coexisten completándose, la inteligencia que no deja arraistrarse por la pasión, y la voz de la sensibilidad; Voltaire y Rousseau nos han parecido representativos epígonos y así hemos querido presentarlos.

“Cada siglo –había escrito Diderot– tiene su espíritu que lo caracteriza; el espíritu del nuestro parece ser el de la libertad”. En elló reside quizá la atracción que sentimos por aquellos años. La defensa apasionada de la libertad se manifiesta en un texto capital: *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* que resume los ideales de la Ilustración política. Su influjo rebasó las fronteras y en Cádiz un grupo de diputados transmitieron, filtrándolas, algunas de las tesis de los revolucionarios franceses.

Las nuevas ideas conmovieron las bases del imperio español, cuando el clero ilustrado decidió apoyar en América, los esfuerzos de la inteligencia criolla para decidir autónomamente su vida. En 1791 la voluntad de la nueva generación americana podía expresarse en las palabras de Thomas Paine: “Nunca existió, ni existirá, jamás podrá existir ningún parlamento, ningún linaje de hombres, en nación alguna que sea poseedor del derecho ni del poder para encadenar y fiscalizar a la posteridad hasta el fin de los tiempos, ni de disponer para siempre cómo ha de ser gobernado el mundo, o quién ha de gobernarlo. . .” Es la idea que sustenta Mario de la Cueva cuando explica la distancia que separa la tesis de la soberanía del pueblo y de la nación.

En lo que ve a la famosa polémica Jellinek-Boutmy, nos inclinamos a pensar, con Cassirer, que ni para los enciclopedistas franceses, ni para los

demócratas norteamericanos la cuestión de si sus ideas eran nuevas o no tuvieran importancia. Creían con La Bruyere que “la raison est de tous les climats”. Pero no podemos adherirnos a las afirmaciones de Jellinek cuando se refiere a los “derechos incoloros” de la teoría iusnaturalista. Y mucho menos en lo que ve a la tesis que sostiene que el modelo de la *Declaración* francesa son los *bill of rights* de los estados particulares de la Unión Norteamericana. En el capítulo respectivo hemos presentado los correspondientes argumentos. El maestro De la Cueva nos guió a las fuentes inmediatas en este problema, y así pudimos consultar la obra *Choix de Rapports, Opinions et Discours*, en donde está contenido el *rapport du comité chargé de préparer le travail sur la constitution*, que presentó a la Asamblea el diputado Mounier el 9 de julio de 1789.

En este informe –que Jellinek no menciona– se propone que para preparar una constitución es necesario conocer los derechos que la justicia natural otorga a todos los individuos, tomando en cuenta los principios que deben formar la base de toda clase de sociedad, principios que –al decir de Mounier– se denominan por un gran número de publicistas modernos *declaración de derechos* . . . Paine afirma –y nosotros con él– que la Revolución Francesa no deja de ser la consecuencia de una revolución mental que existía en Francia con prioridad. El cerebro de la nación ha cambiado previamente y el nuevo orden de cosas siguió al nuevo orden de ideas. Este nuevo orden es también adoptado por España, quien en lo político pretende conciliar la ortodoxia con la modernidad. El impulso lo da fray Benito Jerónimo Feijóo y el contacto con las nuevas ideas se realiza en Jovellanos, quien pronto chocará con los que “aborrecen a la ilustración”. El hombre español de las postrimerías del XVIII a la luz de los acontecimientos en Francia, si llega a juzgar que la democracia es a veces temible, está convencido en cambio que el despotismo es degradante. Jovellanos logra encabezar un movimiento ideológico hacia la constitución que podrá elaborarse en la coyuntura histórica que representa la invasión de la Península por las armas napoleónicas. En la guerra contra los franceses se revelan públicamente las aspiraciones políticas ahogadas o contenidas por los déspotas. De 1812 parte la escisión española cuando un grupo secular. El triunfo liberal es relativo, pero logra plasmarse en la *Constitución* gaditana, atenuado por la presencia de rigideces ortodoxas. Las Cortes rompen con la estructura estamental, logrando dar la oportunidad a la minoría ilustrada, quien hace oír las voces de Rousseau y de Sieyes en el seno de la asamblea. Muchos diputados son lectores asiduos y devotos de Voltaire y Montesquieu. La decisión sobre la soberanía indica una preocupación característicamente moderna, aunque no pretendemos hacer a un lado la tradición escolástica española en este asunto y en muchos otros, como lo hemos dejado escrito en su lugar. En Cádiz echamos de menos un apartado que especifique los derechos

del hombre. Algunos de ellos –representación, libertad de prensa– aparecen esporádicamente en algunos artículos. Toda la Constitución –que influyó a nuestras primeras cartas federales y estatales– está enraizada en el “orden divino” cuando afirma en el encabezado: “En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y supremo Legislador de la sociedad...” Algunos diputados explicaron que se invocaba a la divinidad que es quien puede dar una sanción a las leyes que los hombres no pueden dar. Los intentos que se hacen por conciliar el pensamiento escolástico con la modernidad están expresando en el capítulo IV de nuestro trabajo. Las menciones de Suárez, Victoria y Mariana nos convencen de la lozanía del pensamiento político español. Pero también logramos vislumbrar cómo la escolástica había acabado por ser insuficiente para los estudiosos de la naturaleza. Nuestros jesuitas –Campoy, Abad, Alegre y Clavijero– siguen viviendo entre las doctrinas fundamentales de la escolástica, sin que, por otra parte, rechacen lo que se refiere a los principios de la ciencia moderna experimental. En lo político, nuestros ilustrados siguen las ideas de los grandes teólogos españoles del siglo de oro.

Recorrimos las tesis mexicanas pronunciadas en 1808 en el Ayuntamiento de la ciudad de México. Es la fecha en la que se inicia la ebullición ideológica. Alamán reconoce que no obstante las escrupulosas pesquisas de la Inquisición, los libros prohibidos circulaban bajo mano. . . En este periodo, una parte del arma contra el poder real de España fueron las ideas de la Ilustración y de las revoluciones francesa y americana. La otra estuvo constituida por las ideas del escolasticismo que también combatió al despotismo. La persecución que los Borbones desataron sobre las obras de Suárez, habla muy claro al respecto. Se conocían también las obras de Locke, Montesquieu, Bentham, como lo hemos tratado de probar en el capítulo relativo. La coexistencia de la Ilustración con la escolástica la hemos encontrado de nuevo en Morelos. En Apatzingán las influencias decisivas parecen ser las constituciones francesas de 1793 y 1795. Aunque se pueden señalar también los influjos gaditanos. Los hombres que inspiraron el *Decreto*, bebieron en las obras de los ilustrados europeos. Los artículos 3º, 4º, 5º, 18º y 19º contienen referencias directas al pensamiento de Juan Jacobo. En el artículo 9º encontramos recogida la doctrina de Vitoria y Grocio.

Pudimos concluir que Apatzingán significó el primer planteamiento de nuestro liberalismo. En el *Decreto* subsisten, sin embargo, las restricciones ideológicas en favor de la ortodoxia. En la *Constitución* pudimos percibir también las huellas de Tomás de Aquino, sin detrimento de la innegable modernidad de la carta. No podía Morelos ignorar la riqueza doctrinaria del Doctor Angélico, por lo que la presencia escolástica resulta justificada.

En el capítulo dedicado a nuestros insurgentes y su pensamiento político nos entusiasmó la voluntad revolucionaria irrenunciable. Percibieron la

proximidad del cambio, lo fomentaron y en una decisión instantánea pero reiterada negaron la validez del mundo para transformarlo. Cuando fuimos a las referencias históricas, nos llenó de asombro la insignificancia de los medios y la magnitud de la empresa.

En 1824 el clamor de los hombres por la libertad queda plasmado en la Constitución, pero sobre todo en las cartas de los estados de la Federación. Los antecedentes de estos documentos significan la lucha contra la tesis de que la independencia significa separarse de España en lo administrativo conservando íntegra la estructura social y política del país. Es el significado de la entronización de Iturbide. Pero las clases medias logran derrocar al emperador, accediendo al poder a través del Congreso: el liberalismo ha sido recibido y aceptado.

El examen de la *Constitución* de 1824 nos persuadió de la influencia de la gaditana de 1812. El *Acta Constitutiva* reconoce los mismos orígenes. En lo que se refiere al sistema federal, aunque brotó naturalmente de nuestras peculiares condiciones como el rechazo al absolutismo y al despotismo, sería injusto callar el influjo de las ideas norteamericanas, influjo inevitable y razonable.

En las constituciones de los estados de la Federación encontramos declarados los derechos del hombre. En los documentos de Chiapas y Yucatán encontramos la fórmula “amparar y proteger” referida a los derechos humanos. La frase indica la convicción que había arraigado en nosotros de que el Estado no puede justificarse sino como protector del individuo. Tal fue la enseñanza imperecedora de la Ilustración.

El espectáculo de nuestra época parece mostrar que toda la predicación sobre los derechos de los hombres –intocables por parte del Estado– debe ser repetida, renovándola. Como universitarios, la lección recibida nos mantiene en la convicción de que el poder debe ser frenado por la razón: así se resume toda lucha por el derecho.